



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/107/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **trece de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el diez de mayo** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/107/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio CD14/090/24, signado por el Licenciado Arturo Martínez Martínez, Secretario Técnico del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro²; recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, el ocho de mayo y registrado con el folio 1946, mediante el que remite la denuncia identificada con el folio 0000122 del Consejo Distrital 14 del Instituto; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil con texto por uno solo de sus lados y anexo que consiste en la denuncia identificada con el folio 0000122 del Consejo Distrital 14 del Instituto, que consiste en la siguiente documentación:

- a) Escrito, signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN A en su carácter de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ciudadano, quien señala ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO Querétaro, que obra en cinco fojas útiles con texto por un solo lado.

Del análisis realizado al contenido del oficio referido supra líneas, se desprende que el mismo contiene las denuncias identificadas con los folios 0000123, 0000124 y 0000125 del Consejo Distrital 14 del Instituto, las cuales corresponden a diversos expedientes del índice de esta autoridad administrativa electoral, es por ello que se ordena el desglose de las denuncias que no guardan relación con el presente procedimiento y se ordena su remisión al expediente que le corresponda, así como la remisión en copia certificada del oficio de la cuenta.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/107/2024-P.

TERCERO. Legitimación. Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante, en términos de los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

CUARTO. Prevención. Derivado del escrito inicial de denuncia, se advierte que el denunciante no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la capital del Estado, por lo que con fundamento en los artículos 237, fracción II y 238, fracción II de la Ley Electoral, resulta necesario prevenir a la parte denunciante a efecto de que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS**

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/107/2024-P.

NATURALES, contado a partir de la notificación respectiva, a efecto de que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la capital del Estado de Querétaro, en caso de no hacerlo, las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán en los estrados del Instituto, apercibido de que, en caso de ser omiso en atender el citado requerimiento, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por otra parte, con relación a la manifestación del denunciante, identificada en el punto SEGUNDO de los petitorios, contenida en la página cuatro del escrito de denuncia, en relación a su PRIMERO petitorio, se le solicita a la persona denunciante, dentro del plazo señalado en el presente punto, aclare qué
ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Lo anterior, toda vez que del Reporte Etnográfico para la Identificación y Determinación de la Existencia Histórica de Sistemas Normativos Internos de las Comunidades Indígenas de Querétaro⁵, se desprende que la comunicación en la comunidad de Villa Progreso, municipio de Ezequiel Montes, es en idioma
ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

lengua de la que es hablante.

QUINTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral de la Dirección Ejecutiva, a efecto de que certificara los actos o hechos denunciados por el promovente en el escrito registrado con folio 1946, y folio 0000122 del Consejo Distrital 14, mismo que se encuentra disponible en el registro de Oficialía de Partes, lo anterior mediante el oficio DEAJ/1006/2024.

SEXTO. Días y horas hábiles. Se informa que, a partir del veinte de dos mil veintitrés de octubre inició el proceso electoral 2023-2024⁶, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

SÉPTIMO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14

⁵ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/pueblos-y-comunidades-indigenas/archivos/reportes_etnograficos/rpt7_105.pdf

⁶ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/107/2024-P.

y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad que tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y personalmente a la parte denunciante; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracciones I y II, 51, 52, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ASM

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de mayo de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/107/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS